

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)
Fecha y hora: 17 de FEBRERO de 2021; 10:06 a.m.

Proceso: VERBAL
Radicado: 2018-00073
Demandante: RAMIRO MORANTES MORANTS
Demandado: OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia del apoderado del demandante y la apoderada sustituta de la compañía demandada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 05:34 a 06:26) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto los apoderados indican no evidenciar nulidad alguna.

El apoderado de la parte demandante se pronuncia sobre el oficio allegado al despacho y en consecuencia solicita se re programe la presente audiencia por no haberse vencido el término de presentación del dictamen pericial y por no haber obtenido por parte de secretaría del juzgado los oficios de citación de los testigos.

(Min 06:27 a 46:52) Se pone en conocimiento la respuesta emitida por la empresa H&P en cumplimiento a lo ordenado por el despacho en audiencia celebrada el 11 de noviembre de 2020, visible a fls 113 a 126 del cdno ppal No. 2.

POR EL DESPACHO Se le corre traslado por el término de tres días de la respuesta emitida por H&P en virtud del artículo 277 del C.G.P. Notificados en estrados.

Se indaga a la parte demandada sobre lo solicitado en la audiencia enunciada anteriormente y comunicada mediante oficio JCCA- 1486 del 4 de diciembre de 2020 visible a folio 87 del cdno ppal parte 2.

POR EL DESPACHO Estese a lo manifestado por la apoderada sustituta de la demandada. Notificados en estrados.

Se pone en conocimiento que el día de hoy la apoderada de la demandada allegó memorial comunicando la modificación de la razón social de la Compañía OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC por SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC. (fls 147 a 169 cdno ppal No. 2.)

POR EL DESPACHO: Téngase en cuenta la modificación realizada por la empresa demandada quien en adelante se denominará SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC. Notificados en estrados.

Igualmente, el apoderado de la parte demandante allegó hoy 17 de febrero de 2021 peritaje donde estima los perjuicios materiales ocasionados al demandante (fls 170 a 198 ibidem)

POR EL DESPACHO Rechaza por extemporáneo el peritaje aportado por la parte demandante en atención a lo indicado en audiencia. Notificados en estrados.

(Min 26:55 a 35:52) El apoderado del demandante interpone recurso de reposición en subsidio el de apelación.

(Min 39:33 a 44:09) Se decreta un receso de 5 minutos.

POR EL DESPACHO Se deja sin efectos la decisión tomada el día de hoy en virtud del artículo 42 del C.G.P. En consecuencia, se correrá nuevamente el término de los 10 días del dictamen presentado por la apoderada sustituta del demandado para que se pronuncie en los términos del artículo 231 de la misma normatividad. Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar los testimonios de:

- DANIEL HURTADO HERNANDEZ (Min 47:50 a 01:24:56)
- OSCAR ANDRÉS LOPEZ URIBE (Min 01:28:40 a 01:50:32)
- PEDRO ELIAS REINA SAAVEDRA (Min 02:18:00 a 05:45:28)

Se decreta un receso hasta las 2:00 p.m., para continuar con la recepción de los testimonios.

(Audio 2) Se reanuda la audiencia siendo las 2:15 p.m., y se procede a recepcionar los testimonios de:

- JAIR ANTONIO BELTRAN DUSSAN (Min 11:10 a 50:37)
- JOHN JAIRO MORENO RINCÓN (Min 53:50 a 01:12:47)
- ALBERTO AYA QUEVEDO (Min 01:21:00 a 01:57:09)

El apoderado del demandante presenta tacha al testigo ALBERTO AYA por afectar la imparcialidad en razón a la dependencia que tiene de la demandada.

(Min 01:51:29 a 01:58:00) La apoderada de la demandada desiste de la práctica del testimonio del señor FABIAN GARCÍA.

POR EL DESPACHO Se acepta el desistimiento del testimonio del señor FABIAN GARCÍA. Notificados en estrados.

(Min 01:58:45 a 02:03:05) PRUEBA DE OFICIO DE INFORME:

- Al representante legal de H&P y a SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC que remitan los listados que se enviaron para solicitar el ingreso de personal con ocasión a los contratos donde laboraba el señor RAMIRO MORANTES en los años 2013, 2014 y 2015.
- A SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC que en el término de tres días informe quienes conformaban el área de control de acceso durante los años 2013 a 2015 en los campos petroleros de Caño Limón y Caricare, cuales son sus nombres, tanto del jefe de seguridad, de recursos humanos y de comunidades, nombres completos, cédula, celular y correo electrónico.
- El testimonio del señor FABIAN GARCIA a cargo de la demandada, del representante legal de la empresa de seguridad OMNITEMPUS y del señor JAIME PINEDA. Los datos de contacto deberá allegarlos la demandada en el término de 3 días.

Una vez allegados los nombres, los listados del personal éste despacho decreta de oficio el testimonio de dichas personas. Notificadas en estrados.

El apoderado del demandante solicita que frente a la primera prueba se exija en el formato original.

POR EL DESPACHO Se complementa conforme lo pedido por el apoderado, para lo cual deben remitir las planillas originales, advirtiendo que si existe alteración del documento puede tener consecuencias penales. Notificados es estrados.

Recaudados los testimonios, se fija las 2:00 p.m., del 4 de MARZO del 2021, a fin de llevar a cabo la continuación de la presente audiencia, fecha en la cual deberá comparecer el señor DIEGO RICARDO CHIAPPE – PERITO que rindió el dictamen dentro del presente asunto. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 4:17 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Viviana Ataya Beltrán.
Revisó: Kelly Ayarith Rincón Jaimes.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd37a058b6032fa8ef127c4798bf420aa55862ea4e75a4004df6d8091a0b416f**
Documento generado en 18/02/2021 03:08:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>